CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 1309
Valledupar, 03 NOV 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022."

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO:

1.1. Que el día **22 de agosto de 2022**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del municipio de Agustín Codazzi (Cesar), en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, a nombre de la **Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P.** y el **Municipio de Agustín Codazzi (Cesar)**, con identificación tributaria No. 800.118.095-5 y 800.096.558-1 respectivamente; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

1.2. Que mediante **Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021**, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del municipio de Agustín Codazzi (Cesar) en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P. y el Municipio de Agustín Codazzi (Cesar), con identificación tributaria No. 800.118.095-5 y 800.096.558-1, para una vigencia de diez (10) años.

1.3. Que mediante **Auto No. 045 del 02 de mayo de 2022**, se ordenó la diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021**, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

1.4. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el día **07 de junio de 2022** por parte de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 10,18,24 y 30 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 y numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 16, 20, 22, 24, 25,26,27,28,29,30,32,33 y 35 de las obligaciones específicas del Artículo Tercero de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021; por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P. y el Municipio de Agustín Codazzi (Cesar).

1.5. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha **04 de agosto de 2022**; expresa los siguientes hechos:

*(...) "**CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA FUNCIONABILIDAD DEL SISTEMA TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI***

Realizado el recorrido por el área se evidencia que el municipio de Agustín Codazzi cuenta con un sistema lagunar, para el tratamiento de sus aguas residuales, la ubicación de estas lagunas se encuentra bajo las coordenadas geográficas

Imagen 1. Localización STARD del casco urbano del municipio de Agustin Codazzi

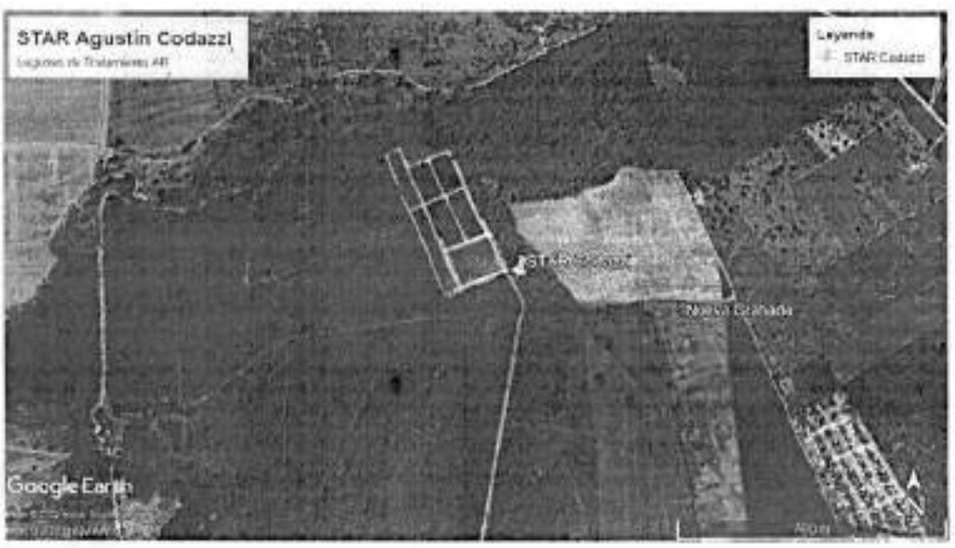

Fuente. Google Earth 2022

Imagen 2. Ingreso al sistema lagunar

Fuente. Propia

En el área se pueden observar las lagunas de oxidación las cuales se encuentran conectadas inicialmente por un emisario inicial (10°3´3"N 73°15´45"W) el cual entrega sus aguas por medio de tubería de PVC corrugado hacia una canaleta parshall (10°3´3"N 73°15´46"W), en esta sección se pudo apreciar al funcionario que realiza labores de remoción de residuos pesados y de mayor

tamaño, los cuales son dispuestos a un lado de esta canaleta para su posterior secado, para ser almacenados en sacos y de esta manera son enviados al sitio de disposición final para entrega al carro recolector, estas lagunas se encuentran comunicadas por estructuras en concreto con el fin de distribuir las aguas a las lagunas secundarias y facultativas, estas últimas reparten sus aguas a los manjoles finales conectados por unidades de concreto y a través de tubería son conducidas hacia el emisario final, el cual por medio de tubería en concreto (10°3´11"N 73°15´56"W), lleva el vertimiento hacia el caño culebras (10°3´13"N 73°15´56"W).

Imagen 3. Tubería de entrada al sistema

Imagen 4. Canaleta parshall

Imagen 5. Sistema lagunar

Imagen 6. Emisario final

Imagen 7. Tubería de descarga del vertimiento

Imagen 8. Vertimiento al Caño Culebras

Fuente. Propia

RESULTADO DE LA DILIGENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Como producto del análisis de la información existente en el expediente y lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en las resoluciones N°0661 del 31 de diciembre de 2021, aprobada inicialmente por las resoluciones No 332 de fecha 24 de marzo de 2010 y No. 0603 del 27 de mayo del 2015, es pertinente indicar que la Resolución N°332 de fecha 24 de marzo de 2010, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio Agustín Codazzi, contaba con una vigencia de 10 años, la cual se cumplió en el año 2020, razón por la cual se realiza el análisis sobre la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 y se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla;

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 2022. POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022. 5

ANALISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 0661 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 – CABECERA MUNICIPAL

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la presente obligación se describen los programas y proyectos contemplados en el PSMV del Municipio de Agustín Codazzi y el estado de cumplimiento, es pertinente indicar que el municipio está en el periodo de corto plazo, razón por la cual se relacionan las actividades que se encuentran dentro de este plazo:

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Actividades:

1. *Dotación de herramientas al personal encargado del mantenimiento y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales(lagunas) como guadañas, equipos de protección personal (guantes, bragas, gafas, etc..), (desnatadoras, rastrillos, palas y carretillas).*
2. *Mantenimiento periódico de rocería del sistema lagunar, extracción y disposición de vegetación y residuos en la entrada(canaleta) y en las lagunas, separando, secando y ubicando el material flotante en su disposición final*
3. *Dotación de Balsas flotadoras para limpieza de solidos flotantes y Natas*
4. *Adecuación de taludes de los sistemas lagunares*
5. *Instalación de Geomembranas en el sistema de lagunas de oxidación*
6. *Instalación de Geotextil en el sistema de lagunas de oxidación*
7. *Instalación de Rejillas en las cajas de recolección del sistema de lagunas de oxidación*
8. *Reposición del cercado perimetral del sistema lagunar*
9. *Incremento de horas o jornadas de seguridad en el sistema lagunar*
10. *Capacitación y asignación del personal operador en el sistema y dotación de botiquín de primeros auxilios*
11. *Construcción de Caseta de almacenamiento de equipos y herramientas*
12. *Reposición de Tubería de conducción de descarga de aguas tratadas al cuerpo receptor*
13. *Revisión anual de profundidad de las lagunas de oxidación según artículo 218 de resolución 330 de 2017 (RAS)*

Estado de Cumplimiento: *teniendo en cuenta el recorrido realizado por el área se pudo evidenciar que el sistema lagunar se encontraba en buen estado de mantenimiento y limpieza, el encargado de atender la diligencia de control ambiental manifestó que diariamente se dispone de personal para que realicen labores de limpieza en la estructura de entrada, retirando los sólidos que allí quedan atrapados en las rejillas, se hacen actividades de Destaponamiento, así como labores de rocería en las zonas verdes alrededor de las lagunas. Dentro del informe técnico remitido a esta coordinación se evidencian soportes fotográficos y se detallan las actividades que se adelantan en lo correspondiente a este programa. Con relación a la instalación de geomembranas en el sistema de lagunas de oxidación, se informa que EMCODAZZI se encuentra adelantando lo pertinente para en lo corrido del corto plazo sea cumplida esta obligación, ya que el costo de este implemento es elevado.*

Cumple:	***SI***

PROGRAMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS

Actividades:

1. *Seguimiento y evaluación de carga contaminante generada, recolectada, tratada y vertida por el sistema de tratamiento*
2. *Presentación de Auto declaraciones periódicas sobre los vertimientos, para calcular y pagar las Tasas Retributivas, evitando los cálculos presuntivos que proyecta la Corporación*

Estado de Cumplimiento: *dentro de la información aportada por el usuario se evidencia la presentación de los resultados de las caracterizaciones las cuales fueron realizadas el día 28 de abril de 2022, con el fin de dar cumplimiento a la actividad de seguimiento y evaluación de carga contaminante. Con relación a la presentación de Auto declaraciones, se manifestó que están a la espera que se cumpla el plazo correspondiente al periodo.*

Cumple:	***SI***

PROGRAMA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Actividades:

1. *Rediseño y Construcción de zona de lodos activados y lechos de secado en el casco urbano*
2. *mantenimiento de la zona de lodos activados y lechos de secado en el casco urbano*

Estado de Cumplimiento: *teniendo en cuenta el recorrido realizado por el área y la información aportada por el usuario, se evidencia el cumplimiento de las actividades aquí propuestas.*

Cumple:	***SI***

PROGRAMA: MANEJO DE LODOS Y RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Actividades:

1. *Manejo de Lodos y sedimentos extraídos del sistema de tratamiento preliminar*
2. *Manejo de Residuos Sólidos inorgánicos retenidos y extraídos de las rejillas*
3. *Dragado de lodos de las lagunas para mantenimiento*
4. *Disposición de lodos de las lagunas.*

Estado de Cumplimiento: *teniendo en cuenta el recorrido realizado por el área y la información aportada por el usuario, se evidencia el cumplimiento de las actividades aquí propuestas.*

Cumple:	***SI***

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Actividades:

1. *Ampliación de la cobertura del sistema de alcantarillado de la cabecera municipal hasta un 100% (Corto plazo 40%).*
2. *Reposición de tubería de gres por PVC (Corto plazo 20%).*
3. *Diagnóstico de pozos inspección de la cabecera municipal (Corto plazo 50%).*
4. *Aumento de Jornadas de limpieza de redes de alcantarillado en la cabecera con Vactor.*

Estado de Cumplimiento: *validada la información contenida en la documentación presentada por el usuario se evidencian soportes donde se reflejan los mantenimientos en el sistema de alcantarillado con cuadrilla de apoyo y la atención a PQR, durante lo corrido de los meses de enero a junio de 2022. Así mismo las limpiezas a las estructuras de alcantarillado con el apoyo del equipo Vactor, en zona urbana y rural, se indica que en total fueron intervenidos en labores de limpieza 5554 metros lineales de tubería en el municipio de Codazzi y Casacara, con equipo de presión y succión tipo vactor, 25 pozos de inspección (manjoles) todo con el fin de prevenir rebosamientos de aguas residuales en los puntos más críticos del sistema de recolección de alcantarillado.*
Con relación a la ampliación de cobertura de alcantarillado se informa que en el Barrio Villa Elisa se llevaron a cabo estas actividades, supliendo las necesidades de sus habitantes con 861,57 ML de tubería de 8", 92 registros domiciliarios y 16 manjoles.

Cumple:	***SI***

PROGRAMA: SENSIBILIZACIÓN Y GENERACIÓN DE CULTURA SOBRE EL BUEN USO DEL AGUA Y LAS REDES

Actividades:

1. *Campaña de sensibilización para evitar la disposición de basuras y residuos sólidos en las redes de alcantarillado*
2. *Campaña de sensibilización para evitar la disposición de aguas lluvias en las redes de alcantarillado (Conexiones Erradas).*
3. *Campaña de sensibilización sobre el uso eficiente y ahorro del agua.*
4. *Campaña de sensibilización sobre la contaminación hídrica y como reducirla*

Estado de Cumplimiento: *durante la visita de seguimiento el ingeniero de EMCODAZZI, Jose Carlos Mendoza, hizo entrega de registro fotográfico tomado en las campañas que viene adelantando la empresa de servicios públicos, donde se dictan charlas en temas de ahorro y uso eficiente del agua, cuidado del sistema de alcantarillado, entre otros temas de importancia ambiental.*

Imagen 9. Charlas en Instituciones educativas

Imagen 10. Jornadas de limpieza en cuerpos de agua

Fuente. EMCODAZZI E.S.P

Cumple:	***SI***

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

2	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, el ingeniero Jose Mendoza, hizo entrega de documentación correspondiente al informe técnico operativo, donde se

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022.

detallan los avances realizados en torno a las actividades contempladas dentro del PSMV aprobado por la Corporación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***SI***

3	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por esta entidad. Dicho informe debe contener los respectivos soportes.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha se realizaron las caracterizaciones correspondientes al primer semestre del año 2022, el informe detallado de la meta individual será enviado de manera anual.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *En revisión de los soportes brindados por la Empresa de Servicio Públicos, se evidencia que a la fecha se han cumplido con los tiempos establecidos, en el horizonte del corto plazo con la ejecución del PSMV del municipio.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
Validada la información aportada durante el desarrollo de la diligencia, el equipo técnico de EMCODAZZI, aporto anexos fotográficos y planillas, donde se evidencian las actividades que se vienen desarrollando en las instituciones educativas, así como jornadas de limpieza y de sensibilización con los empleados de la empresa.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***SI***

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Tramitar y obtener ante CORPOCESAR los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos que se requiera usar o aprovechar los recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha se pudo constatar que se han tramitado los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios ante CORPOCESAR, con el fin ejecutar a cabalidad las obras que correspondan del PSMV.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

7	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante el recorrido realizado por el área se evidencia que EMCODAZZI viene adelantando labores de mantenimiento y limpieza en el STAR, de igual manera dentro del informe semestral presentado reposan soportes del desarrollo de estas actividades.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

8	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR de la siguiente manera:* *a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.* *b. Limpieza y Mantenimiento de Desarenadores. Los lodos deben ser trasladados de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.* *c. Retiro de solidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.* *d. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.* *e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna Quincenal.* *f. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.* *g. Capacitar a los operarios trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y fotográfico de las capacitaciones.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Dentro de la documentación aportada en el desarrollo de la visita de control ambiental, fueron entregados soportes fotográficos donde se evidencian las labores de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR, de igual manera se le indico al ingeniero a cargo de la realización de informes, que es necesario sean enviados en esta documentación las bitácoras donde repose dicha información de forma fisica, detallando fecha, estructura intervenida y responsable, con el fin de dar total cumplimiento a la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

9	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Realizar mantenimiento periódico de las redes de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman en el área urbana del municipio.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Validada la información aportada por EMCODAZZI se evidencian soportes de labores de mantenimiento realizados sobre las redes de alcantarillado sanitario, así como del sistema de tratamiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***SI***

10	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante la diligencia el ingeniero de EMCODAZZI E.S.P., manifestó que no han realizado el pago de liquidación de tasa retributiva.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

11	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV, aprobado por esta entidad.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente se evidencia que el municipio de Codazzi cuenta con resolución N°0661 del 31 de diciembre de 2021, emanada de la Dirección General de Corpocesar, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacara, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia. Siendo esta visita de seguimiento la primera donde se realiza la revisión a este nuevo acto administrativo en lo correspondiente al primer semestre del año 2022.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

12	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por la Corporación.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta los resultados de las caracterizaciones realizadas al agua residual del sistema de tratamiento en el mes de abril de 2022, se procede realizar el análisis y revisión de las cargas contaminante con base en el Acuerdo N° 002 de 2019 obteniendo el siguiente resultado:

Caudal Q= 16 L/s; (Tomado del archivo de Corpocesar); CC DBO_5= 36.3 mg/l; CC SST= <10 mg/l; Frecuencia= 24 hr; T= 365 días; Factor=0.0864

Tabla1. Comparación cargas contaminantes

Año	Carga C.		Acuerdo 002/2020		Cumple	
	DBO_5	SST	DBO5	SST	SI	NO
2022	8,665.75	2,387.26	232.690,30	403.660,00	X	

Nota: La corporación continuará revisando otros resultados de caracterización, para obtener mayores datos de comparación, con relación al acuerdo.

Con base a los resultados obtenidos y analizados teniendo en cuenta los insumos correspondientes al tramo N°26 AGUSTIN CODAZZI-SUBTRAMO -CAÑO CULEBREAS, se confirma que los parámetros evaluados cumplen con los valores contemplados dentro del Acuerdo N° 002 de 2019, en el Año 4 – 2022.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

13	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0s, DQO, SST, ST,*

Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el desarrollo de la diligencia el usuario aporto los resultados correspondientes a las caracterizaciones físico químicas practicadas al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora, los resultados se presentan en la siguiente tabla, resultados correspondientes a la salida del sistema:

PARÁMETRO/UNIDADES	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
PH	6.00 A 9.00	8,56
DBO5 mg/ 02	90.00	36,3
DQO mg/l 02	180	74,8
SST mg/l	90.00	<10
GRASAS Y ACEITES mg/l	20.00	0,265
FOSFORO TOTAL mg/l	ANALISIS Y REPORTE	2,49
NITRATOS mg/l	ANALISIS Y REPORTE	0,432
COLIFORMES TOTALES NMP/100 mL (A)	ANALISIS Y REPORTE	74,400

Tabla 2.	*OXIGENO DISUELTO*	*ANALISIS Y REPORTE*	*13,28*

Concentraciones de caracterizaciones

Teniendo en cuenta el informe de caracterización de las aguas residuales domesticas presentado por EMCDAZZI E.S.P., los resultados del análisis fisicoquímico de la muestra cumplen con los parámetros analizados y evaluados con los límites máximos permitidos lo establecido en la Resolución No. 631 del 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", Capitulo V Articulo 08: PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, (ARD) DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD Y ARND) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES.

Una vez analizados los resultados obtenidos se puede evidenciar que la muestra de agua cumple con los valores admisibles para los parámetros: DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, para el primer semestre del año 2022 según lo establecido en la Resolución 0631 del 2015, encontrándose estos valores dentro del rango establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
14	*Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta las actividades contempladas dentro del PSMV se evidencia que la empresa de servicios públicos ha venido dando cumplimiento a las acciones encaminadas al mantenimiento y limpieza al STAR y sus componentes, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

15	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta la Resolución N°1418 del 30 de octubre de 2018, por la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR para el periodo 2019 -2029, se procede realizar el análisis teniendo en cuenta los indicadores de calidad que a continuación se detalla;

Fuente. Corpocesar

Con base en lo anterior se evidencia que los valores para los parámetros: Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) NO se encuentra cumpliendo con el rango establecido dentro de la citada resolución, en temas de objetivos de calidad, el cual es <30mg/L y el reportado por el usuario es de 36,6.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

16	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, en torno la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *El ingeniero a cargo de atender la diligencia manifestó que se encuentran adelantando acciones para presentar la estrategia aquí solicitada.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***SI***	

17	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Tal como se plasmó en el análisis de la obligación N°1, se confirma que en el municipio se están adelantando las obras correspondientes para la ampliación de redes de alcantarillado sanitario.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***SI***	

18	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Realizado el recorrido se le recordó al ingeniero Jose Mendoza del cumplimiento de esta obligación, toda vez que a la fecha no se evidencia la adecuación de un sistema para el secado de los lodos extraídos, manifiesta que estos son recolectados en sacos y entregados a un operador para su disposición final.*	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***NO***

19	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Formular e implementar el programa de Uso eficiente y ahorro del agua en el corto plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
El ingeniero Jose Mendoza manifestó que este programa se viene implementando en la cabecera municipal y es dirigido a toda la comunidad, a través de charlas, publicidad contenida en la factura del servicio y actividades que se realizan de manera frecuente.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***SI***	

20	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante lo corrido del año 2022 se han realizado labores de limpieza de colectores que se encontraron colmatados, teniendo en cuenta el cronograma presentado a esta corporación la puesta en marcha de las actividades para el cumplimiento de esta obligación se realizara en el mediano y largo plazo.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***N/A***	

21	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

Durante lo corrido del año 2022 se han realizado labores de limpieza de colectores que se encontraron colmatados, teniendo en cuenta el cronograma presentado a esta corporación la puesta en marcha de las actividades para el cumplimiento de esta obligación se realizara en el mediano y largo plazo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***N/A***

22	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Eliminación de las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Esta obligación no se encuentra objeto de revisión teniendo en cuenta que se desarrollara dentro del mediano y largo plazo.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***N/A***

23	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Teniendo en cuenta la información plasmada en la obligación N°1 se confirma que EMCODAZZI E.S.P., se encuentra adelantando acciones para la optimización del sistema de alcantarillado tal como se informó de la intervención del barrio Villa Elisa.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***SI***

24	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:***

	Reparar la tubería de descarga del agua residual una vez tratada sobre el Caño Culebras.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el recorrido realizado por el área se pudo evidenciar que la tubería que conduce el vertimiento hacia el Caño Culebras a la fecha de la visita, no se encontraba reparada, el ingeniero Jose Mendoza manifestó que no ha sido posible mantener en buen estado dicha estructura, toda vez que el dueño del predio interfiere de manera ilegal para aprovechar estar aguas, ha pedido apoyo a la autoridad ambiental pero la problemática se mantiene, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 11. Tubería averiada

Fuente. Propia

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

25	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado durante el corto plazo del horizonte del PSMV.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Realizado el recorrido se evidencia según lo expresado por el usuario, que la empresa EMCODAZZI, se encuentra adelantando labores de adecuación de taludes, así como las respectivas cotizaciones de la geomembrana para su recubrimiento, encontrándose aun dentro del plazo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

26	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Implementar un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos durante el mantenimiento del sistema lagunar existente.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El ingeniero Jose Mendoza manifestó que en la empresa cuentan con un programa para el manejo de los residuos solidos producto de la operación en el sistema lagunar, una vez estos residuos están secos son recogidos en sacos y se llevan hasta las instalaciones de la empresa, para ser entregados a una empresa encargada de la disposición final.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

7	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario en estos barrios y/o sectores: Camilo Torres, María Fuentes, La Guitarra, La Alborada, El Juguete, La Roca, Barrio Nuevo, Villa Elisa, Hernán Gómez, Aida Quintero, 5 de Diciembre, 6 de Marzo y La Antillana Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se confirma que, en lo corrido del corto plazo, el usuario aporto soportes donde se relaciona la ampliación en la cobertura de alcantarillado en el barrio Villa Elisa.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

28	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Presentar los diseños de las redes de alcantarillado pluvial en la cabecera municipal a mediano plazo y la construcción de las principales canales o drenajes en el largo plazo.*

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV. 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022. 22

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
A la fecha MECODAZZI E.S.P., se encuentra dentro del corto plazo en el horizonte del PSMV.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***N/A***

29	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha se encuentran planteando las actividades correspondientes para la respectiva aprobación por parte de la empresa.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***SI***

30	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adecuar un lecho de secado de lodos.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha no se ha realizado la adecuación de este lecho para el secado de los lodos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

ANALISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 0661 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021– CORREGIMIENTOS DE LLERASCA Y CASACARA

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Construir e implementar una estructura para la conducción y descarga del agua residual una vez tratada sobre el río Casacará en el corregimiento de Llerasca.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
Teniendo en cuenta la socialización de la visita de control ambiental con el secretario de planeación del municipio de Codazzi, manifestó que a la fecha no se han realizado inversiones en tema de construcción sobre la laguna del corregimiento de Llerasca, toda vez que se encontraban a la espera de la terminación de ley de garantías para poder acceder a los recursos dispuestos para estos programas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

2	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado en el corregimiento de Llerasca*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Teniendo en cuenta la socialización de la visita de control ambiental con el secretario de planeación del municipio de Codazzi, manifestó que a la fecha no se han realizado inversiones en tema de construcción sobre la laguna del corregimiento de Llerasca, toda vez que se encontraban a la espera de la terminación de ley de garantías para poder acceder a los recursos dispuestos para estos programas.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

3	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Reparar el cercado perimetral del sistema lagunar en los corregimientos de Casacara y Llerasca*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Para el corregimiento de Llerasca se evidencia el cercado reparado alrededor del sistema lagunar, para Casacara no se han llevado a cabo obras o reparaciones.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022.

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar la señalización de los sistemas de tratamientos existentes en los corregimientos de Casacara y Llerasca.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el recorrido por el área de Llerasca se evidencia que cuenta con señalización donde se informa la existencia del sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento, con relación a Casacara no se logró evidenciar esta señalización.

Imagen 12. Entrada Laguna Llerasca

Fuente. Propia

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adecuar un lecho de secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta la socialización de la visita de control ambiental con el secretario de planeación del municipio de Codazzi, manifestó que a la fecha no se han realizado inversiones en tema de construcción sobre la laguna del corregimiento de Llerasca, toda vez que se encontraban a la espera de la terminación de ley de garantías para poder acceder a los recursos dispuestos para estos programas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: | ***NO***

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas en el corregimiento de Llerasca.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha no se han implementado acciones para controlar la erosión en estas áreas.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** | ***NO***	

7	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar dragado de lodos en los sistemas de tratamiento implementados durante el horizonte del PSMV (Corto, Mediano y Largo plazo).*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** | ***NO***	

8	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales de los corregimientos de Casacará y Llerasca.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: | ***NO***

9	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adecuar la estructura de conducción del agua residual una vez tratada sobre el Caño Arenas.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: | ***NO***	

10	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Construir y poner en marcha una estructura de pretratamiento (Canaleta Parshall) y cribado (Rejillas) en el sistema de tratamiento del corregimiento de Casacará.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: | ***NO***	

11	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:***

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022.

	Adecuar y/o reparar la tubería de conducción que lleva las aguas residuales desde el emisario final hasta la laguna de oxidación del STAR implementado en el corregimiento de Casacará

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

12	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Construir en el mediano plazo en el STAR del corregimiento de Casacará las nuevas unidades de Tratamiento para aguas residuales que servirán como complemento del sistema existente y de esta manera garantizar la calidad de vertimiento de las aguas residuales.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El horizonte del PSMV se encuentra dentro del corto plazo, razón por la cual no será evaluada esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***N/A***

13	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el PSMV, ya que no se han implementado acciones ni actividades.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

14	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral plasmo lo correspondiente a las actividades de mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Casacara, así como las jornadas de sensibilización con la comunidad.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

15	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por esta entidad. Dicho informe debe contener los respectivos soportes.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Este informe debe ser presentado de manera anual, por que a la fecha no será evaluada esta obligación.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***N/A***

16	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

Teniendo en cuenta el desarrollo del presente informe, correspondiente a la diligencia de seguimiento ambiental al PSMV, se confirma que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las actividades aprobadas por esta corporación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***NO***

17	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Dentro de la información aportada por el ingeniero Jose, se evidencian los soportes correspondientes al desarrollo de las campañas de socialización del PSMV, tal como charlas, talleres y jornadas de limpieza que se han realizado con la comunidad.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***SI***	

18	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV..*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha se pudo constatar que se han tramitado los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios ante CORPOCESAR, con el fin ejecutar a cabalidad las obras que correspondan del PSMV.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***SI***	

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
19	*Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral plasmo lo correspondiente a las actividades de mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Casacara, así como las jornadas de sensibilización con la comunidad.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: | ***SI***	
	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
20	*Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs del área urbana y de los corregimientos de Casacará y Llerasca de la siguiente manera:* *a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.* *b. Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Los lodos deben ser conducidos de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.* *c. Retiro de solidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.* *d. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.* *e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.* *f. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARs.* *g. Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

21	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman en el área urbana del municipio.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral plasmo lo correspondiente a las actividades de mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Casacara, así como las jornadas de sensibilización con la comunidad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

22	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha el municipio de Agustín Codazzi se encuentra en mora en temas de tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

23	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente se evidencia que el municipio de Codazzi cuenta con resolución N°0661 del 31 de diciembre de 2021, emanada de la Dirección General de Corpocesar, por medio de la cual se modifica el

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Agustin Codazzi – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacara, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia. Siendo esta visita de seguimiento la primera donde se realiza la revisión a este nuevo acto administrativo en lo correspondiente al primer semestre del año 2022.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***SI***

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
24	*Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por la Corpocesar.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral no aporto lo correspondiente a las caracterizaciones de los corregimientos de Llerasca y Casacara.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
25	*Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0s, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales , Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral no aporto lo correspondiente a las caracterizaciones de los corregimientos de Llerasca y Casacara.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
26	*Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Teniendo en cuenta las actividades contempladas dentro del PSMV se evidencia que la administración municipal NO ha venido dando cumplimiento a las acciones encaminadas al mantenimiento y limpieza al STAR y sus componentes, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
27	*Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral no aporto lo correspondiente a las caracterizaciones de los corregimientos de Llerasca y Casacara, por lo tanto, no es posible establecer el cumplimiento de los objetivos de calidad.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

28	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, en tomo la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El tiempo estimado para el cumplimiento de esta obligación aún se encuentra vigente, por lo tanto, no se evaluará el mismo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***N/A***

29	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

30	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV. 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***NO***

31	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Formular e implementar el programa de Uso eficiente y ahorro del agua en el corto plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha EMCODAZZI E.S.P., dentro de su informe semestral plasmo lo correspondiente a las actividades de sensibilización con la comunidad en temas de Uso eficiente y ahorro del agua.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***SI***	

32	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***NO***	

33	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***NO***

34	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***NO***	

35	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:*** *Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha no se han llevado a cabo ningún tipo de actividad en los sistemas de tratamiento de los corregimientos, toda vez que no se contaba con presupuesto por ley de garantías, se está a la espera de la aprobación de los recursos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: ***NO***	

1.6. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes:

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022. 37

"CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la documentación contenida en el expediente CJA 180-2009 y la información obtenida durante la visita se concluye:

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – P.S.M.V.- del municipio de Agustín Codazzi – Cesar a la fecha no han dado cumplimiento a cabalidad con lo propuesto y aprobado por esta entidad, en los numerales que a continuación se relacionan:

- *Numerales 10, 15, 18, 24 y 30, del artículo segundo de la Resolución No. 0661 de fecha 31 de diciembre de 2021 para la cabecera municipal.*
- *Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 35, de las obligaciones específicas del artículo tercero de la Resolución N°0661 de fecha 31 de diciembre de 2021, para los corregimientos Llerasca y Casacara."*

1.7. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Empresa **de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P.** y el **Municipio de Agustín Codazzi (Cesar)**, con Identificación Tributaria N° 800.096.558-1 y No. 800.118.095-5; representado legalmente por su Gerente el señor Antonio Orcasita Zuleta y el Alcalde Omar Enrique Benjumea Ospino respectivamente.

1.8. Que la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordenó Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental mediante **Auto No.1087 del 21 de septiembre de 2022**, contra la **Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P.** y el **Municipio de Agustín Codazzi (Cesar)**, con Identificación Tributaria N° 800.096.558-1 y No. 800.118.095-5, por no cumplir con las obligaciones identificadas con los numerales 10,18,24 y 30 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 y numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 16, 20, 22, 24, 25,26,27,28,29,30,32,33 y 35 de las obligaciones específicas del Artículo Tercero de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021.

1.9. Que el día **27 de septiembre de 2022**, fue notificado el **Auto No. 1087 del 21 de septiembre de 2022**, al correo electrónico de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P. y el día **05 de octubre de 2022**, fue notificado por Aviso el **Auto No. 1087 del 21 de septiembre de 2022**, al correo electrónico del Municipio de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P.

1.10. Que la **Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P. y el Municipio de Agustín Codazzi (Cesar)**, no presentaron escrito alguno, en el cual sustentaran su defensa.

2. CONSIDERA

2.1 Competencia

La Ley 1333 de 2009, señaló en su **artículo 1°** que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la que ejerce a través de diferentes autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Por su parte el parágrafo del **artículo 2°** de la Ley 1333 de 2009, establece que las autoridades ambientales están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta Ley y que sean aplicables; y que en todo caso las sanciones solamente podrás ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar las respectivas licencias ambientales, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del proceso sancionatorio.

3. INFRACCIONES AMBIENTALES Y NORMAS APLICABLES

3.1 ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Que la **Empresa de Servicios Públicos de Agustin Codazzi "EMCODAZZI"** y el **Municipio de Agustín Codazzi (Cesar)**, NO cumplió con las obligaciones identificadas con los numerales 10,18,24 y 30 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 y numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 16, 20, 22, 24, 25,26,27,28,29,30,32,33 y 35 de las obligaciones específicas del Articulo Tercero de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021"

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su **Artículo 79** establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el **artículo 80**, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*"

Que **La Ley 99 de 1993**, Por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, dispone:

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y

concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que según el **Decreto 1076 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su:

Artículo 2.2.3.3.5.18. *SANCIONES. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.(Decreto 3930 de 2010, artículo 59).*

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. *Control y seguimiento.* Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que de conformidad con el **Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009**: *INFRACCIONES Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

*Que la Ley 1333 de 2009, establece en su **Artículo 40. SANCIONES**. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Que la ley 1333 de 2009 en su **artículo 22** dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.

Que el **Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009** establece: "*FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)*".

Así las cosas, esta autoridad, considera que se encuentra agotada la etapa de inicio de proceso sancionatorio ambiental y en consecuencia y conforme a lo evidenciado en el informe allegado, en relación al incumplimiento de la **Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI"** y el **Municipio de Agustín Codazzi (Cesar)**, quienes no han cumplido con las obligaciones identificadas con los numerales 10,18,24 y 30 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 y numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 16, 20, 22, 24, 25,26,27,28,29,30,32,33 y 35 de las obligaciones específicas del Artículo Tercero de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021, toda vez que, al cotejar los supuestos fácticos con las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental, se advierte la infracción por lo se hace factible continuar con la etapa de pliego de cargos.

5. PRUEBAS

- Oficio remisorio de fecha 29 de agosto de 2022, donde la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR envía a la Oficina Jurídica de la misma Corporación, las situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.

- Copia del Informe de diligencia de control y seguimiento ambiental suscrito por personal adscrito a la entidad de fecha 04 de agosto de 2022.

- Copia de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del municipio de Agustín

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022. 41

Codazzi – Cesar; en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -**CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,[1]

Qué, en razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI"** y el **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR)**, con identificación tributaria N° **800.118.095-5** y **800.096.558-1**; representado legalmente por su Gerente el señor **Antonio Orcasita Zuleta** y por el Alcalde Municipal **Omar Enrique Benjumea Ospino**, respectivamente, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, así:

CARGO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 10 del Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 en zona urbana**, al no cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

CARGO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 18 del Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 en zona urbana**, al no adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.

CARGO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 24 del Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 en zona urbana**, al no reparar la tubería de descarga del agua residual una vez tratada sobre el Caño Culebras.

CARGO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 30 del Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021 en zona urbana**, al no adecuar un lecho de secados de lodos.

CARGO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 1 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no construir e implementar una estructura para la conducción y descarga del agua residual una vez tratada sobre el rio Casacará en el corregimiento de Llerasca.

[1] Resolución No. 014 de febrero de 1998 en conc., leyes 99 de 1993 y ley 1333 de 2009

CARGO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 2 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no adecuar los taludes del sistema lagunar implementado en el corregimiento de Llerasca.

CARGO SEPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 3 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no reparar el cercado perimetral del sistema lagunar en los corregimientos de Casacará y Llerasca.

CARGO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 4 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no implementar la señalización de los sistemas de tratamientos existentes en los corregimientos de Casacará y Llerasca.

CARGO NOVENO o NONO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 5 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no adecuar un lecho de secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.

CARGO DECIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 6 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas en el corregimiento de Llerasca.

CARGO DÉCIMOPRIMERO O UNDÉCIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 7 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no realizar dragado de lodos en los sistemas de tratamiento implementados durante el horizonte del PSMV (Corto, Mediano y Largo Plazo).

CARGO DÉCIMOSEGUNDO O DUODÉCIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 8 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales de los corregimientos de Casacará y Llerasca.

CARGO DÉCIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 9 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no adecuar la estructura de conducción del agua residual una vez tratada sobre el Caño Arenas.

CARGO DÉCIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 10 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre**

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 DE 03 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022. 43

de 2021 en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no construir y poner en marcha una estructura de pretratamiento (Canaleta Parshall) y cribado (Rejillas) en el sistema de tratamiento del corregimiento de Casacará.

CARGO DÉCIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 11 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no adecuar y/o reparar la tuberia de conducción que lleva las aguasa residuales desde el emisario final hasta la laguna de oxidación del STAR implementado en el corregimiento de Casacará.

CARGO DÉCIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 13 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de cumplimiuento.

CARGO DÉCIMO SÉPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 16 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

CARGO DÉCIMO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 20 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs del área urbana y de los corregimientos de Casacará y Llerasca de la siguiente manera:

h. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.
i. Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Los lodos deben ser conducidos de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.
j. Retiro de solidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.
k. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.
l. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
m. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARs.

Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.

CARGO DÉCIMO NOVENO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 22 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

CARGO VIGÉSIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 24 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.

CARGO VIGÉSIMO PRIMO O VIGÉSIMO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 25 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0s, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales , Coliformes Totales, Oxigeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

CARGO VIGÉSIMO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 26 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.

CARGO VIGÉSIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 27 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.

CARGO VIGÉSIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 29 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.

CARGO VIGÉSIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 30 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no adecuar un sistema para el secado de los lodos extraidos durante el mantenimiento de los STARs implementados.

CARGO VIGÉSIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 32 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.

CARGO VIGÉSIMO SEPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 33 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario.

CARGO VIGÉSIMO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 34 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.

CARGO VIGÉSIMO NOVENO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **Numeral No. 35 del Artículo TERCERO de la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021** en los **Corregimientos de Llerasca y Casacará**, al no optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).

ARTICULO SEGUNDO: La **Empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMBECERIL"**, con identificación tributaria N° 800.118.095-5; representado legalmente por su Gerente el señor **Antonio Orcasita Zuleta**, y el **Municipio de Agustín Codazzi** con identificación Tributaria No. 800.096.558-1, representado legalmente por su Alcalde el señor **Omar Enrique Benjumea Ospino**, quienes podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaría de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

CONTINUACIÓN AUTO No. 1309 **DE** 03 NOV 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.118.095-5; Y CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. OJ-366-2022.** 46

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al señor Antonio Orcasita Zuleta en su condición de Gerente o Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI"** con identificación tributaria N° **800.118.095-5**, y/o quien haga sus veces, en la **Calle 20 No. 14 – 113 Agustín Codazzi (Cesar) o en el e-mail: emcodazzi2005@yahoo.es** y al señor Omar Enrique Benjumea Orcasita en su condición de Alcalde o Representante Legal de la **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI** con identificación tributaria N° **800.118.095-5**, y/o quien haga sus veces, en la **Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi (Cesar) o en el e-mail: alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co**, por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Juridica CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martinez – Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodriguez – Jefe Oficina Juridica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.